**NOMBRE ABOGADO:** GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

**AFIANZADO (T):** FUNDACIÓN PILARES SOCIALES

**ASEGURADO**: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NARIÑO

**No. PÓLIZA: C-100078726**

**SUCURSAL PÓLIZA:** Cali

##### **VIGENCIA PÓLIZA:** 12 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027

# **FECHA DE EXPEDICION:** 30 de diciembre de 2024

# **VALOR ASEGURADO:** $916.988.345

**OBJETO PÓLIZA**: Garantizar el pago de los perjuicios del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato No. 52005772024.

## CLASE SE PROCESO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (ART. 86 LEY 1474 DE 2011)

## INSTANCIA DEL PROCESO: CITACIÓN AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO.

## FECHA DEL SINIESTRO: DEL 12 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

**DEMANDANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES

**DEMANDADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**LLAMADA EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**RESUMEN DE LA CONTINGENCIA:**

Se trata de un contrato de aporte que, entre otros, tenía como objeto la entrega de refrigerios a niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad social. El informe de supervisión detectó varios incumplimientos debido a que los alimentos que se entregaron no cumplían con las condiciones técnicas que se habían contratado. Particularmente, existía una diferencia de gramaje entre el alimento contratado y el entregado, se destaca, que existían tres grupos distintos de acuerdo a la edad de los menores y a cada uno de esos grupos le correspondía un gramaje en alimentos específico, el contratista se encontró por debajo de dicho gramaje para todos los grupos. Adicionalmente, en algunos casos también se entregaron productos distintos a los contratados y otros que no habían sido aprobados por el ICBF en los estudios del contrato. Además de estos hallazgos, hay otros relacionados con la parte financiera de la ejecución del contrato, debido a que el contratista presentó algunas referencias de pago a proveedores que al ser consultadas por la entidad en los sistemas de información de la respectiva entidad financiera, no arrojan el resultado de la transacción.

**PRETENSIONES:** El trámite administrativo sancionatorio de incumplimiento contractual, pretende hacer efectiva la cláusula penal del contrato de manera proporcional al incumplimiento del contratista, estableciendo una posible sanción ascendente a SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETA PESOS ($77.057.587).

**VALOR CONTINGENCIA: $77.057.587**

La liquidación objetiva de perjuicios de fija en $77.057.587 teniendo en cuenta que ese es el valor proporcional de la cláusula penal que se pretende hacer efectiva en el trámite de incumplimiento.

**CALIFICACION DE LA CONTINGENCIA:** El abogado califica la contingencia como:

xx

PROBABLE EVENTUAL REMOTA

**CALIFICACION MOTIVOS:**

La contingencia se califica como PROBABLE, considerando que la póliza presta cobertura material y temporal y, existen elementos de juicio suficientes para acreditar un incumplimiento por parte del contratista.

De un lado, la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No C-100078726 presta cobertura material, en la medida que ampara las cláusulas penales impuestas como consecuencia del incumplimiento atribuible al contratista, siendo este el objeto del proceso administrativo sancionatorio. Por otra parte, también presta cobertura temporal, en la medida que en su último anexo (1), se establece una vigencia para el amparo de cumplimiento comprendida entre el 12 de julio de 2024 hasta el 31 de junio de 2025, es decir que se encontraba vigente para el momento en que el contrato aún se estaba ejecutando y cuando se dieron los incumplimientos por parte del contratista.

Respecto a la responsabilidad del asegurado, debe indicarse que se trata de un contrato de aporte que, entre otros, tenía como objeto la entrega de refrigerios a niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad social. El informe de supervisión detectó varios incumplimientos debido a que los alimentos que se entregaron no cumplían con las condiciones técnicas que se habían contratado. Particularmente, existía una diferencia de gramaje entre el alimento contratado y el entregado, se destaca, que existían tres grupos distintos de acuerdo a la edad de los menores y a cada uno de esos grupos le correspondía un gramaje en alimentos específico, el contratista se encontró por debajo de dicho gramaje para todos los grupos. Adicionalmente, en algunos casos también se entregaron productos distintos a los contratados y otros que no habían sido aprobados por el ICBF en los estudios del contrato. Además de estos hallazgos, hay otros relacionados con la parte financiera de la ejecución del contrato, debido a que el contratista presentó algunas referencias de pago a proveedores que al ser consultadas por la entidad en los sistemas de información de la respectiva entidad financiera, no arrojan el resultado de la transacción.

.

**HONORARIOS PROPUESTOS POR EL ABOGADO**

Respetuosamente pongo a su consideración la siguiente propuesta de honorarios profesionales

De esta forma dejo amablemente a su consideración la anterior propuesta y quedo atento a sus comentarios.



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Abogado Externo